

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2011-14061 *Notificación de sentencia en juicio verbal (250.2) 614/2011.*

Doña Raquel Perales Saez secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de "Zurich Insurance PLC España", frente a "Groupama" y don Felipe Vallina Sánchez, en los que se ha dictado resolución de fecha de 14 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 128/2011.

Santander, a 14 de septiembre de 2011.

Vistos por mi, don Iñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander, los autos de juicio verbal n.º 614/11, instados por "Zurich Insurance PLC España", representada por el procurador sr. de Diego Lavid y defendida por el letrado sr. Davide Musumarra, contra "Groupama Seguros", representada por la procuradora sra. Rueda Breñosa y defendida por el letrado sr. Gómez Breñosa, y contra don Felipe Vallina Sánchez, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de responsabilidad extracontractual, dicto el siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador sr. de Diego Lavid contra don Felipe Vallina Sánchez, y desestimando íntegramente la demanda interpuesta por dicho procurador contra "Groupama Seguros":

Primero: debo condenar y condeno a don Felipe Vallina Sánchez a pagar a "Zurich Insurance PLC, España" 1.070,79 euros, cantidad que devengará el interés anual señalado en el fundamente Cuarto de la presente resolución.

Segundo: Debo absolver y absuelvo a "Groupama Seguros", de todas las pretensiones formuladas contra la misma en este procedimiento.

Tercero: Debo condenar y condeno a "Zurich Insurance PLC España" a abonar todas las costas causadas en este procedimiento a "Groupama Seguros", y debo condenar y condeno a don Felipe Vallina Sánchez a pagar las restantes costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 5072000003061411 con indicación de recurso de apelación, mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilmo. sr. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2011-14061

VIERNES, 28 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 207

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Felipe Vallina Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de octubre de 2011.
La secretaria judicial,
Raquel Perales Saez.

2011/14061

CVE-2011-14061